

**28055** *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace público la fecha, lugar y hora en que se realizará el sorteo y comienzo de los ejercicios de la oposición restringida al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden de convocatoria de 27 de junio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 23 de agosto último, por la que fue convocada oposición en turno restringido a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en las normas 12 y 13 de la convocatoria, ha tenido a bien hacer público el acuerdo del Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición por el que se señala la fecha del sorteo de los opositores, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1978, a las once horas y treinta minutos de la mañana, en la Sección de Personal de este Centro directivo, así como se convoca, en único llamamiento, para la práctica del primer ejercicio escrito de la oposición, a todos los opositores de ambas Escalas, a las dieciséis horas del día 29 de noviembre del corriente año, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en Madrid, avenida de los Poblados, s/n. (Carabanchel).

Los resultados de todos los ejercicios, así como los llamamientos para el segundo ejercicio oral, se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—El Director general, Carlos García Valdés.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

**28056** *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Delegados Profesionales Técnicos de la Obra de Protección de Menores por la que se determina, mediante sorteo público efectuado, el orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas, en doble turno, restringido y libre, y se señalan la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las mismas.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre de 1978 la Resolución del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores de 13 de octubre, y constituido el Tribunal, ha tenido lugar el sorteo prevenido en dicha Resolución, resultando que actuará en primer lugar doña Tomasa García Muñoz, del turno restringido, que figura en la relación definitiva con el número 2, y doña Remedios Vicente Lledó, del turno libre, que figura, asimismo, en la relación definitiva con el número 107, por lo que este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Señalar para la práctica del primer ejercicio de la oposición restringida el día 11 de diciembre de 1978, a las cinco de la tarde, en las dependencias del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, calle de Cea Bermúdez, número 46, Madrid; recordando a ambas aspirantes que el llamamiento es único.

Los avisos para los restantes ejercicios serán consignados en el tablón de anuncios del Consejo Superior.

Segundo.—Señalar, asimismo, para la práctica del primer ejercicio de la oposición libre el día 15 de enero de 1979, a las cinco de la tarde, en las precitadas dependencias del Consejo Superior, convocando para dicho día a los opositores números 107 al 110 y 1 al 10 de la indicada relación, recordando igualmente a los aspirantes que el llamamiento es único.

Los avisos para días sucesivos y restantes ejercicios serán consignados en el tablón de anuncios del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Presidente del Tribunal, Gustavo Lescure Martín.

**28057** *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito, por el que se señalan fechas para la celebración del acto de sorteo y para el comienzo del primer ejercicio.*

Constituido con asistencia de todos sus miembros el Tribunal censor de las oposiciones a alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito, en sesión celebrada a las trece horas del día 7 de los corrientes, en cumplimiento de lo prevenido en las normas 8 y 12 de la Orden de 19 de abril de 1978, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Señalar como fecha para la celebración del acto de sorteo de los opositores, al objeto de determinar el orden de su

actuación en los ejercicios, la del día 17 de los corrientes, a las trece horas, en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

2.º Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de estas oposiciones tendrá lugar el día 30 del mes actual, a las diecisiete horas, en la referida Sala Cuarta del Tribunal Supremo, para cuyo acto serán convocados oportunamente los opositores que se dirán, por el orden que señale el resultado del sorteo.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, Pedro Antonio Mateos.—Visto bueno: El Presidente, Paulino Martín.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**28058** *ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, por el que se crea el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, determina que el citado Cuerpo se estructurará en las especialidades de Gestión y Liquidación, Contabilidad, Inspección Auxiliar y Gestión Aduanera.

En la plantilla de la especialidad de Contabilidad existen en la actualidad 220 plazas vacantes y es previsible que en el periodo de un año se produzcan, al menos, 80 vacantes más, como consecuencia de la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 7 de febrero de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar.

El Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, asigna funciones al Cuerpo, en la especialidad de Contabilidad, que no tenía el Cuerpo de Contadores del Estado, del cual procede la totalidad de los funcionarios del nuevo Cuerpo en la citada especialidad.

Del mismo modo, la Ley General Presupuestaria, al ampliar el contenido de las funciones de Control y de Contabilidad Pública, exige el incremento de los efectivos personales que realizan tales funciones.

Por ello, se ha de considerar la urgente necesidad de cubrir las vacantes existentes y previsibles en la plantilla del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.

Asimismo es necesario respetar los derechos que la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, ya mencionado, concede a los opositores que hubieran aprobado ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, considerados válidos para convocatorias sucesivas.

Por último es preciso contemplar la situación de los funcionarios de empleo (Contadores del Estado interinos) que, habiendo cesado con posterioridad al Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, como consecuencia de la extinción de las plazas presupuestarias vacantes en el Cuerpo de Contadores del Estado o por haberse previsto reglamentariamente la que ocupaba, han seguido prestando servicios a la Administración como personal contratado para desempeñar funciones equiparables a las del Cuerpo General Administrativo, a los que se aplicará la disposición quinta, 2, del Real Decreto-ley 22/1977.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para cubrir 300 plazas del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Ciento dieciséis plazas convocadas se cubrirán por el turno libre.

1.2. Cincuenta y ocho plazas convocadas se reservan para su provisión; mediante concurso-oposición, por funcionarios de carrera que presten servicios en el Ministerio de Hacienda y posean el título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro equivalente o hayan concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior.

1.3. Cincuenta y ocho plazas convocadas se reservan para su provisión, mediante concurso-oposición, por funcionarios de carrera que estén destinados en el Ministerio de Hacienda y se hallen en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

1.4. Sesenta y ocho plazas convocadas se reservan para su provisión, mediante oposición, entre funcionarios que estuviesen prestando servicios en el Ministerio de Hacienda con nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Contadores del Estado, el 28 de abril de 1977, y continúen prestando servicios

en la actualidad como personal contratado con funciones propias del Cuerpo General Administrativo.

Para poder participar en este turno restringido de la presente convocatoria es requisito necesario poseer el título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro equivalente, o haber concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior.

Por excepción, podrán ejercer el derecho a concurrir en este turno restringido los Contadores interinos que, habiendo prestado servicios a la Administración con anterioridad al 28 de abril de 1977, cesaron como tales a partir del 1 de septiembre del mismo año, estando en la actualidad realizando funciones administrativas en virtud de contratos de colaboración temporal, siempre que hayan participado en oposiciones al Cuerpo de Contadores del Estado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto.

1.5. Igualmente podrán ejercer el derecho a concurrir por los turnos a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3 anteriores, los funcionarios de carrera que, en fecha 13 de agosto de 1976, prestaban sus servicios en Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda que, posteriormente, fueron adscritos al Ministerio de Economía, siempre que, en la fecha de la publicación de esta convocatoria, continúen prestando aquellos servicios en este último Ministerio.

1.6. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos a que se refieren los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 anteriores acrecentarán las del turno libre.

1.7. Si resultaren más opositores aprobados en el turno restringido 1.2 que las plazas a él reservadas, el excedente de éstos con menor puntuación concurrirán con los del turno libre, determinando las calificaciones obtenidas el orden de preferencia para ocupar las plazas de éste.

1.8. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso para los turnos restringidos 1.2 y 1.3.
- b) Oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos eliminatorios.
- c) Periodo de prácticas organizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con una duración máxima de un mes.

1.9. Mediante el concurso se seleccionarán los aspirantes de los turnos restringidos 1.2 y 1.3 que puedan participar en la oposición en base a sus méritos personales, cualidades morales y profesionales e historial administrativo.

1.10. Ejercicio de la fase de oposición.

La fase de oposición, tanto para el turno libre como para los restringidos, correspondientes a los apartados 1.2 y 1.3, estará formada por los cuatro ejercicios siguientes:

*Primer ejercicio.*—Consistirá en la resolución de uno o más supuestos de contabilidad financiera y de Empresas comerciales que el Tribunal propondrá de acuerdo con el temario que se inserta en el programa anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

*Segundo ejercicio.*—Los aspirantes aprobados en el primer ejercicio realizarán este segundo, que consistirá en desarrollar por escrito dos temas, determinados por sorteo: uno, de entre los contenidos en el Programa de Derecho Privado y Público y Economía de la Empresa, y otro, de entre los de Derecho Financiero y Derecho Tributario (parte general), cuyos programas figuran como anexos a esta convocatoria.

El desarrollo de los dos temas de este segundo ejercicio se hará en un tiempo máximo de cuatro horas.

*Tercer ejercicio.*—Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán este tercero, que consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre contabilidad analítica, matemática, financiera y estadística, de acuerdo con el temario que de estas materias se inserta en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

*Cuarto ejercicio.*—Los aspirantes aprobados en el tercer ejercicio realizarán un cuarto dividido en dos partes. La primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito un tema, determinado por sorteo, de los contenidos en el programa de Contabilidad Pública, Control y Derecho Tributario (parte especial, que figura como anexo a esta convocatoria).

La segunda parte consistirá en desarrollar una o varias operaciones de Contabilidad del Estado de una Delegación Territorial de Hacienda, indicando los documentos a expedir y formando las cuentas correspondientes, así como la reseña de los asientos que deben producir en los libros. Se practicarán además las liquidaciones tributarias que requiera el supuesto.

La duración máxima de la primera parte de este ejercicio será de tres horas, la de la segunda parte será de cinco horas y se realizarán en diferentes días.

1.11. La fase de oposición para el turno a que se refiere el apartado 1.4 quedará reducida a tres ejercicios, que coincidirán con el segundo, tercero y cuarto de los anteriormente reseñados.

1.12. En la resolución de los ejercicios, los aspirantes podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar el Plan Ge-

neral de Contabilidad, aprobado por Decreto número 530/1973, de 22 de febrero, y los textos legales reguladores de los impuestos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro equivalente o haber concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, conforme a la equivalencia prevista en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

También pueden concurrir a esta convocatoria quienes estando en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente hubieran participado en oposiciones de los Cuerpos de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas a la fecha de publicación del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto de 1976).

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha de 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado la prueba de reválida o análoga; los de Maestro de Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a Planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la Carrera Eclesiástica.

Igualmente se considera equivalente al título de Bachiller Superior haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años y además tener aprobado un curso de una licenciatura a nivel universitario o un curso equiparable en el Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con la declaración de equivalencia al título de Bachiller Superior que a efectos puramente administrativos y no académicos se contiene en el dictamen del Consejo Nacional de Educación, de 2 de noviembre de 1976.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Estatal y Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por los turnos restringidos, será necesario:

- a) Reunir los requisitos enunciados en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, según al que pretendan acogerse.
- b) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según modelo adjunto, expresando el turno por el que opositan.

3.2. En cada uno de los ejemplares de la instancia se adjuntará, en el lugar correspondiente, la fotografía del aspirante.

3.3. Los solicitantes que pretenden acogerse a los turnos de concurso-oposición o restringido, indicarán en cuál de ellos desean participar y justificarán que reúnen los requisitos exigidos mediante certificación del Jefe de Personal de quien dependan.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Hacienda en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos o ante la representación diplomática o consular española, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

3.6. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, directamente o por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso la fecha del giro y su número de resguardo en la instancia. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, se entregará

la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, con referencia de las causas de exclusión. En estas listas constarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Resolución definitiva, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

#### 5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de Hacienda, a propuesta del Inspector general, y estará constituido por éste, o por persona en quien delegue, como Presidente, y por los siguientes Vocales: un Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Madrid, un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, un Subdirector general de la Intervención General de la Administración del Estado, un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y dos del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, uno de los cuales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Con objeto de facilitar la realización de las pruebas de la fase de oposición, éstas podrán llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal, a la vista del número de opositores de una provincia y de sus límites, publicando el acuerdo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora presidido por el Inspector de Servicios de la Zona o por un funcionario de Cuerpos Superiores del Ministerio de Hacienda, que actuarán de acuerdo con las normas que reciba del Tribunal calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

5.5. El Tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, la lectura pública de las pruebas escritas correspondientes a la 1.ª y 2.ª parte del segundo ejercicio y a la 1.ª parte del cuarto.

#### 6. RESOLUCION DE LOS CONCURSOS RESTRINGIDOS

El Tribunal resolverá los concursos restringidos correspondientes a los apartados 1.2 y 1.3 pronunciándose sobre la idoneidad de los aspirantes para tomar parte en la fase de la oposición. La calificación será de admitido o no admitido.

#### 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. La primera fase de la selección tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir de los opositores que acrediten su personalidad.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. El Tribunal, una vez constituido y resueltos los concursos de los turnos restringidos, correspondientes a los apartados 1.2 y 1.3, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio de la oposición y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.6. Si durante el procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la Jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7.7. Conocido el número de opositores, el Tribunal podrá decidir que todos o alguno de los ejercicios, en lugar de realizarse en unidad de acto para todos los opositores, puedan llevarse a cabo en tandas o grupos sucesivos, tanto en Madrid como en aquellas otras ciudades donde se realicen las pruebas de acuerdo con lo previsto en el número 5.4 de estas bases.

#### 8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Turnos libre y restringido:

8.1. Los ejercicios primero y tercero y la segunda parte del cuarto se calificarán de cero a treinta puntos, siendo necesario para aprobar obtener quince puntos, como mínimo, en cada calificación.

Cada uno de los temas del segundo ejercicio y la primera parte del cuarto se calificarán de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener diez puntos como mínimo, en cada calificación.

8.2. Los opositores que aprueben en una oposición de los dos primeros ejercicios, que serán comunes a las cuatro especialidades, no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas:

a) En cada una de las dos oposiciones inmediatas siguientes que se convoquen para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cualquiera que sea la especialidad convocada.

b) En cada una de las dos oposiciones inmediatas siguientes que se convoquen para el ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y en la misma especialidad para la que aprobó los referidos ejercicios.

El opositor podrá optar libremente por una u otra de las alternativas previstas en los apartados anteriores.

Los opositores del turno restringido del apartado 1.4, a los que se les exime del primer ejercicio de la oposición se les dará la puntuación mínima —15 puntos— por dicho ejercicio no realizado.

Los opositores de este turno que aprueben el segundo ejercicio de la oposición en una convocatoria no necesitarán repetir dichas pruebas en cada una de las oposiciones inmediatas siguientes que se convoquen en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.

8.3. Las listas de aprobados, con las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, se formularán separadamente por cada turno de la oposición, sin perjuicio de que en la relación final los opositores que deban ingresar en el Cuerpo se ordenen por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

#### 9. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO ESPECIAL DE GESTION DE LA HACIENDA PUBLICA, ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE DESTINO

9.1. Finalizada la realización de los cuatro ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en el número 8.1 y 8.2 sin que puedan rebasar el número de plazas convocadas, y con especificación del turno en el que ha participado cada uno.

Al mismo tiempo, elevará al Subsecretario de Hacienda a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Por el Ministerio de Hacienda se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y determinando en el mismo la fecha en que empezará a surtir efecto con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

De acuerdo con el artículo 2.º de dicho Decreto, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido por el mencionado Decreto para los funcionarios en prácticas.

9.3. Una vez publicado el nombramiento mencionado en el apartado 9.2 anterior, los aspirantes aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsación) del título de los relacionados en los números 1.2, 1.3 y 1.4, al amparo del cual haya

acudido a la oposición o certificación académica que acredite que el aspirante aprobado ha cursado y superado cualquiera de los estudios que, como requisito para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre, se exigen en el número 2.1, c), de las bases de la presente convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo anterior de esta norma.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) En su caso, certificado de haber solicitado tomar parte en las oposiciones a los Cuerpos de Contadores del Estado o de Administrativo de Aduanas.

9.4. Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

9.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento de funcionario en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieron incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Ministerio de Hacienda formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. PERIODO DE PRACTICAS

10.1. Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario realizar con aprovechamiento el período de prácticas referido en el apartado 1.8, párrafo c), anterior.

10.2. La calificación del período de prácticas será «apto» o «no apto». Finalizado el mismo, el Interventor general de la Administración del Estado comunicará las calificaciones al Subsecretario de Hacienda.

10.3. Los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no sean declarados aptos en el período de prácticas, podrán repetirlas a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva siendo dados de baja como funcionarios en prácticas con pérdida de todos los derechos inherentes a tal condición.

#### 11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

11.1. Concluido el período de prácticas se someterá al acuerdo del Ministro de Hacienda la relación definitiva según la puntuación obtenida en la fase de oposición, nombrando funcionarios de carrera a los que hayan obtenido la calificación favorable en dicho período de prácticas incorporándolos a la relación del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, según el orden determinado por la puntuación obtenida.

11.2. Los opositores nombrados funcionarios de carrera serán destinados, inexcusablemente, a puestos de trabajo asignados a la especialidad de Contabilidad, adjudicados de acuerdo con el número obtenido en la oposición, no obstante lo cual, los aprobados en los cupos de concursos restringidos de los apartados 1.2 y 1.3 por su carácter de funcionarios de carrera, tendrán derecho preferente para ocupar plaza vacante en la misma localidad donde prestaban sus servicios al convocarse la oposición.

#### 12. TOMA DE POSESION

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento de funcionario de carrera, deberán los interesados tomar posesión de su destino y jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.

12.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Subsecretario de Hacienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros.

#### 13. NORMA TRANSITORIA

13.1. Los opositores a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, que tengan reconocido el derecho a no repetir los dos primeros ejercicios, que componían la primera parte de aquella oposición, en cada una de las dos primeras convocatorias sucesivas para ingreso en dicho Cuerpo, podrán ejercer este derecho, opcionalmente, en dos convocatorias dentro de las

tres primeras para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cualquiera que sea la especialidad convocada, siempre que reúnan los requisitos a), d), e) y f) del apartado 2 de estas bases y lo hagan constar en la correspondiente solicitud al concurrir a ellas, en cuyo caso quedarán liberados de examinarse del primero y segundo ejercicios de la convocatoria en que ejerzan tal derecho.

13.2. Las puntuaciones del primero y segundo ejercicios, que fueron otorgadas en su día, por el Tribunal calificador a los opositores para ingreso en el Cuerpo de Contadores que tengan reconocido el derecho a que se refiere el apartado anterior, serán objeto de la correspondiente corrección matemática con la finalidad de adecuar tales puntuaciones al sistema de calificación que para los ejercicios primero y segundo se ha previsto en la presente convocatoria.

13.3. Los funcionarios contratados actualmente que hayan prestado servicio como Contadores del Estado interinos en los términos previstos en el apartado 1.4 tendrán opción a participar en pruebas selectivas restringidas en el Cuerpo General Administrativo, en el que figuran como contratados, o bien, en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública especialidad de Contabilidad.

La opción que queda reconocida en el párrafo anterior deberá comunicarse a la Jefatura de Personal de la Intervención General de la Administración del Estado para que quede reseñada en el expediente personal del interesado y, en todo caso, en el contrato archivado por la Administración, bien entendido que se podrá hacer uso de este derecho nada más que por una sola vez.

El turno restringido a que se refiere el apartado 1.4 se mantendrá vigente en todas las convocatorias que se anuncien antes del 26 de abril de 1982 para la especialidad de Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Los opositores a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, que tengan derecho a no repetir los dos primeros ejercicios y puedan legalmente concurrir a la presente convocatoria en el turno restringido correspondiente al apartado 1.4, tendrán los derechos que se derivan de lo previsto en los apartados 13.1 y 13.2 de las bases de la convocatoria y deberán hacer constar en la correspondiente solicitud que desean participar en el turno restringido para antiguos contadores interinos.

Los opositores del turno restringido a que se refiere el apartado 1.4 que no tengan titulación requerida para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, sólo podrán participar en las oposiciones que se convoquen en el futuro, en tanto esté vigente su derecho a concursar, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto.

#### 14. NORMA FINAL

14.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### A N E X O

##### Programa

##### PRIMER EJERCICIO

##### *Contabilidad financiera y de Empresas comerciales*

I. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, transformación, financiaciones, fusión, absorción y disolución de Empresas individuales y sociales.

II. Suspensión de pagos y quiebras.

III. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en Empresas comerciales: sin o con secciones-sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión, y en participación, entre nacionales, y con el extranjero.

El, o los supuestos podrán plantearse siguiendo los principios y terminología del Plan General de Contabilidad, Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

##### SEGUNDO EJERCICIO

##### *Derechos privado y público y economía de Empresa*

Tema 1. El concepto de persona. Personas naturales y jurídicas. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema 2. La capacidad jurídica de la mujer casada. Organización económica de la sociedad conyugal.

Tema 3. Relaciones paternofiliales. La patria potestad: efectos. La emancipación: efectos.

Tema 4. Derechos reales: concepto y clases. Modos de adquirir y perder el dominio.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: hipoteca, prenda y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. La obligación: concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba.

Tema 8. El contrato. Elementos y requisitos. Consumación y efectos. Ineficacia. La forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: concepto y elementos personales. El precio. El contrato de arrendamiento.

Tema 10. La permuta. La donación: concepto y clases.

Tema 11. La sucesión «mortis causa». La herencia yacente. Heredero, legatario, albacea, contador y partidor.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: el balance. Revisión y regularización de balances.

Tema 13. La empresa mercantil. El comerciante individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: clases y órganos. La llamada sociedad irregular. Nacionalidad de las Sociedades.

Tema 15. La sociedad anónima: Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de las sociedades anónimas.

Tema 16. La sociedad en liquidación. Operaciones que comprende según las causas de disolución. Transformación de las sociedades.

Tema 17. Los títulos valores: clasificación. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: el endoso, la aceptación y el pago.

Tema 18. Los contratos mercantiles. Clases, perfección, forma y prueba. Influencia de la alteración de las circunstancias económicas en los contratos mercantiles. La prescripción.

Tema 19. La suspensión de pagos: Efectos de la declaración y solución de la suspensión. La quiebra en el Derecho español. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Organos de la quiebra. Soluciones de la quiebra.

Tema 20. El Registro mercantil: concepto y contenido. El registro de buques. Los Bancos: Operaciones y documentos.

Tema 21. Noción de Administración Pública. Conceptos de la Ley formal, de legislación delegada y de Decreto-ley. La deslegalización de materias. La potestad reglamentaria: concepto y límites.

Tema 22. El administrado. Formas de tipos de entes públicos. Gestión directa de los servicios y actividades públicas. La concesión administrativa.

Tema 23. Los actos administrativos: concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: generales y concretos, impugnables e inimpugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y meros actos administrativos.

Tema 24. Elementos del acto administrativo: competencia, motivos, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.

Tema 25. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.

Tema 26. Los contratos administrativos: naturaleza y jurídica, clases y elementos. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 27. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración Pública. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Tema 28. Noción de procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: principios generales y ámbito de aplicación. Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.

Tema 29. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. La legitimación para recurrir. La materia recurrible. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 30. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

Tema 31. Los funcionarios públicos: clases, sus derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 32. El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de producción. El coste de los subproductos.

Tema 33. La financiación de la estructura fija de la Empresa. La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 34. El resultado de la empresa: su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La relatividad del beneficio de la Empresa. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la Empresa.

Tema 35. Las variaciones de la renta de la Empresa: estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la Empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 36. El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 37. El fondo de comercio: significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

Tema 38. Valoración extracontable del resultado periódico de la Empresa. Formas de practicarla. Los índices: concepto y clases. Los índices tipo. Valoración de índices.

#### *Derechos financiero y tributario (parte general)*

Tema 1. Funciones del Ministerio de Hacienda: estructura central e institucional. Jurados Tributarios: organización y funciones.

Tema 2. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública: Delegaciones de Hacienda. Las unidades provinciales de informática.

Tema 3. El Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública: sus funciones.

Tema 4. La Ley General Presupuestaria (I): Principios generales: La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones. Regímenes presupuestarios general, de los Organismos autónomos de carácter empresarial, de las sociedades estatales y de la Seguridad Social.

Tema 5. La Ley General Presupuestaria (II): La Intervención, la Deuda Pública, el Tesoro Público y la Contabilidad Pública. Terminología de la contabilidad pública.

Tema 6. El Patrimonio del Estado: concepto y régimen jurídico. Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Estado. El Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Tema 7. Las fuentes de Derecho Tributario español. Aplicación de las normas tributarias en el espacio y en el tiempo.

Tema 8. Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: sus clases. El hecho imponible. Nacimiento de la obligación tributaria.

Tema 9. Los sujetos pasivos. El contribuyente y el sustituto del contribuyente. El artículo 33 de la Ley General Tributaria. Retención y repercusión de las cuotas tributarias.

Tema 10. La capacidad de obrar tributaria. La representación. La identificación fiscal. El domicilio fiscal.

Tema 11. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y deuda tributaria.

Tema 12. El procedimiento de estimación directa. La declaración tributaria. La consulta tributaria.

Tema 13. Modos de extinción de las obligaciones tributarias, con especial referencia al pago y a la prescripción.

Tema 14. El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites. La comprobación e investigación tributarias; la comprobación de valor. La prueba.

Tema 15. Liquidación tributaria: concepto, clases y efectos. Procedimiento recaudatorio: Fases.

Tema 16. Los procedimientos de evaluación global y de convenios con agrupaciones de contribuyentes: naturaleza y ámbito de aplicación.

Tema 17. Las infracciones tributarias, sanciones y condonación de las mismas.

Tema 18. La revisión de actos en vía administrativa: procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

#### TERCER EJERCICIO

##### *Contabilidad analítica, matemática financiera y estadística*

I. Contabilidad analítica de explotación sobre la base de costes históricos, costes oportunidad y costes «standard».

II. Operaciones de ejercicio, financieras y de costes, y formulación de estados contables, en Empresas agrícolas y ganaderas, constructoras y de transportes.

III. Operaciones financieras de capitalización compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

IV. Estadística. Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística. Medida de tendencia central o de posición: Media, mediana y moda. Medida de dispersión: Varianza, desviación típica y coeficiente de variación. Números índices. Deflación de valores.

El, o los supuestos Contables, podrán plantearse siguiendo los principios y terminología del Plan General de Contabilidad, Decreto 530/73, de 22 de febrero, y de la Contabilidad Analítica, Orden de 1 de agosto de 1978.

#### CUARTO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

##### *Contabilidad pública, control y derecho tributario*

Tema 1. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de las Administraciones públicas en España. Delimitación del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 3. El Presupuesto. Su necesidad y fines. Evolución histórica de los Presupuestos en España. Presupuestos Generales del Estado: Estructura, formación y duración. Su tramitación y documentos que se acompañan a los proyectos.

Tema 4. Modificación de los créditos legislativos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos ampliables, incorporaciones de créditos. Transferencias de créditos. Anticipaciones de fondos.

Tema 5. Contabilidad pública. Contabilidad del Estado, de sus Organismos autónomos (administrativos y comerciales) y de las Sociedades estatales. Preceptos fundamentales de sus diversas manifestaciones y Organismos que la ejecutan.

Tema 6. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: Cuentadante. Derechos y obligaciones de Presupuesto. Obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas justificadas y por rectificación: Sus causas y casos de aplicación.

Tema 7. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas y pagos por operaciones del Tesoro: Devolución de ingresos de Rentas Públicas. Devolución de ingresos de recursos locales e institucionales. Pagos por obligaciones diversas. Realización de los pagos.

Tema 8. Ingresos: Concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestos. Ingresos por recursos locales e institucionales. Ingresos por obligaciones diversas. Ingresos por operaciones del Tesoro. Realización de los ingresos.

Tema 9. Documentos generales, cuentas administrativas, facturas y relaciones. Certificaciones en general con especial referencia a las certificaciones de descubierto. Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 10. Documentos de Tesorería (I). Mandamientos de ingreso: Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad. Reflejo en cuentas. Talones de cargo. Mandamientos de orden interior. Idea general de los documentos estadísticos que formulan periódicamente en las Intervenciones Territoriales de Hacienda.

Tema 11. Documentos de Tesorería (II). Mandamientos de pago. Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad. Reflejo de cuentas. Extracto de cuenta corriente con el Banco de España. Talones de cuenta corriente del Tesoro Público. Actas de arqueo. Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 12. Contabilidad del Tesoro. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuenta de Tesorería: Estructura, formación, justificación y comprobaciones con ella misma y con otras cuentas. Funcionarios que la rinden.

Tema 13. Contabilidad de Rentas Públicas. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuenta de Rentas Públicas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 14. Contabilidad de gastos públicos. Ordenación de gastos y pagos. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales. Cuenta de Gastos Públicos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 15. Contabilidad de obligaciones diversas. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuenta de obligaciones diversas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas, y funcionarios que las rinden. Contabilidad de administración de efectos. Libros y cuentas anuales de administración de efectos. Formación, justificación y funcionarios que las rinden. Estados mensuales de administración de efectos.

Tema 16. Contabilidad patrimonial. Su desarrollo en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuentas y documentación a rendir periódicamente con especial referencia a las Cuentas Territoriales de Propiedades y Loterías.

Tema 17. Contabilidad de la Caja General de Depósitos. Libros en que se desarrolla en la Caja General y en las sucursales. Cuentas que rinde la Caja General y las sucursales. Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 18. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Notas de defectos. Contabilidad General del Estado. Libros en que se desarrolla. Cuenta General del Estado. Partes de que consta. Cuentas anejas a la Cuenta General del Estado.

Tema 19. Idea general de los Presupuestos, Contabilidad y Cuentas de las Corporaciones Locales. Contabilidad de los Or-

ganismos autónomos de carácter administrativo y de carácter comercial, industrial, financiero o análogos. Contabilidad de las Sociedades estatales.

Tema 20. Mecanización de la Contabilidad Pública. Realizaciones. Posibilidades.

Tema 21. El control de la gestión financiera: Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. La Intervención General de la Administración del Estado. Breve reseña histórica. Organización actual. Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y en las Entidades estatales autónomas. Intervenciones Territoriales de la Hacienda Pública. Idea general de su organización y funciones.

Tema 22. El control interno de la Administración financiera en España: Concepto y clases. La función interventora: Modalidades. El control de carácter financiero. El control de eficacia.

Tema 23. El control externo de la Administración financiera en España. Tribunal de Cuentas: Antecedentes, organización y funciones. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censuras previas. Pliegos de reparos. Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Aprobación definitiva de la Cuenta General.

Tema 24. Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación en período voluntario: Organos que la efectúan. Ingresos en la Dirección General del Tesoro, en las Delegaciones Territoriales de Hacienda y en las Depositarias Especiales. Ingresos en las Aduanas y en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. Ingresos por mediación de Entidades Colaboradoras. Ingresos en las Zonas Recaudatorias.

Tema 25. Reglamento General de Recaudación (II). Recaudación en período ejecutivo. Clasificación de deudores. Tramitación de los expedientes de apremio: Fases principales. Procedimientos de apremio contra las Corporaciones Locales y Organismos Autónomos. Cuentas que rinden los Recaudadores y documentos que las justifican.

Tema 26. Sistemas de imposición directa. Estructura. Sistemas de imposición indirecta. Estructura.

Tema 27. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y sobre la Riqueza Urbana. Hecho imponible y sujeto pasivo. Bases imponible y liquidable. Tipos de imposición y recargos. Altas y bajas. Documentos cobratorios. Breve exposición de la cuota proporcional sobre la Contribución Rústica y Pecuaria.

Tema 28. Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal. Hecho imponible y sujeto pasivo. Bases imponible y liquidable. Deduciones. Retenciones y declaraciones. Licencia Fiscal y régimen de Evaluación Global. Impuesto sobre las Rentas de Capital: Breve exposición de sus normas vigentes.

Tema 29. Impuesto sobre los beneficios comerciales e industriales. Licencia Fiscal. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo y período impositivo. Cuotas y recargos. Documentos cobratorios. Altas y bajas. Cuota por beneficios, base de imposición. Regímenes de Evaluación Global e Individual. Tipos de gravamen.

Tema 30. Impuesto sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas. Sujeto, objeto y base imponible. Período de imposición. Declaraciones anuales.

Tema 31. Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Deuda Tributaria. Los signos externos. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Tema 32. Impuestos sobre las sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Idea general de estos impuestos.

Tema 33. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo. Impuestos especiales: Idea general de estos impuestos.

Tema 34. Idea general de la Renta de Aduanas. Tasas fiscales: Canon de superficie de minas, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Exacciones parafiscales. Los Monopolios fiscales.

<b>SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>											
Póliza de 5 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo	Sofo de Registro de entrada								
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira									
		2. Fecha de la orden de la convocatoria									
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <span style="float: right; font-size: small;">Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios resuadrados en rojo</span>											
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.					
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar:									19.2 Fecha Ingreso	19.3 Situación actual	
19.1 Denominación del cuerpo o plaza											
Reservado para codificación			1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>II. FORMACION</b>											
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas	Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien			
24. Pruebas selectivas en que ha participado									24.2 Año	24.3 Ejercicios aprobados	
24.1 Denominación del cuerpo o plaza											
Reservado para codificación			20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1
<b>III. EXPERIENCIA</b>											
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual, o contratado											
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición	
26. Trabajo en la empresa privada											
Reservado para codificación			25.1	25.2	25.3	25.4	26				

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

<b>27. Forma en que abona los derechos de examen</b>		<b>28. Ejercicios de méritos o optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, exige el aspirante</b>
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

**29.**

**VI.**

**30.**

Turno Libre	1. 1	<input type="checkbox"/>	
Turno Restringido	1. 2	<input type="checkbox"/>	{ Puesto de trabajo ..... Centro o Dependencia ..... Ministerio ..... Localidad .....
	1. 3	<input type="checkbox"/>	
	1. 4	<input type="checkbox"/>	

**EL ABAJO FIRMANTE,**

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a prestar el juramento exigido para tomar posesión de cargos o funciones públicas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el Ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 197...

(lugar)                      (día)                      (mes)                      (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones